

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACT-008/17

ACUERDO.

El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 14 de abril de 2017 se recibió por medio del sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la solicitud de información número 0637000013017, a través de la cual se requirió textualmente lo siguiente:

"1. ¿Cuántas plazas hay vacantes y ocupadas en la DIRECCIÓN DE ENLACE Y ANALISIS REGIONAL NORTE- SUR? 2. ¿Cuántas personas están adscritas a la DIRECCIÓN DE ENLACE Y ANALISIS REGIONAL NORTE- SUR? 3. ¿Cuál fue el método de elección del personal adscrito a la DIRECCIÓN DE ENLACE Y ANALISIS REGIONAL NORTE- SUR? 4. ¿Los criterios de selección del personal adscrito a la DIRECCIÓN DE ENLACE Y ANALISIS REGIONAL NORTE- SUR? 5. ¿Cuáles son los perfiles de LOS puestos del personal adscrito a la DIRECCIÓN DE ENLACE Y ANALISIS REGIONAL NORTE- SUR? 6. ¿Cuáles son sus actividades del personal adscrito a la DIRECCIÓN DE ENLACE Y ANALISIS REGIONAL NORTE- SUR? 7. ¿Cuánto ganan el personal adscrito a la DIRECCIÓN DE ENLACE Y ANALISIS REGIONAL NORTE- SUR? 8. Quiero conocer los currículums de todo el personal adscrito a la DIRECCIÓN DE ENLACE Y ANALISIS REGIONAL NORTE- SUR. 9. En caso de que alguna de las personas que labora en la DIRECCIÓN DE ENLACE Y ANALISIS REGIONAL NORTE- SUR no cuente con título y cédula, saber la razón por la cual fue contratada, en dicha dirección."(sic)

2. Con No. de memorándum DGEV/E151/17, de fecha 17 de abril del 2017, esta Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información a la Dirección General de Administración, siendo ésta la Unidad Administrativa que pudiera tener información y, por lo tanto, atender dicha petición de acuerdo a la normatividad aplicable.

3. Con fecha 28 de abril de 2017, la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional, recibió la respuesta correspondiente por parte de la Dirección General de Administración.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Unidad de Transparencia requirió la información a la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada de acuerdo con el Estatuto Orgánico Vigente de esta Comisión Nacional y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Que el Comité de Transparencia de la CONDUSEF es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección General de Administración, adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración de esta Comisión Nacional, informó que la documentación respectiva a las currículas (24 fojas), contiene datos clasificados como confidenciales, por tratarse de datos personales y, por tanto, serán proporcionados dichos documentos en versiones públicas.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Dirección General de Administración solicitó al Comité de Transparencia, clasificar los datos personales contenidos en las currículas, siendo un total de 24 fojas, mismos que serán entregados en versiones públicas. Es



ACT-008/17

así, toda vez que dichos documentos contienen información confidencial, en términos de las disposiciones legales mencionadas anteriormente, testando la siguiente información:

1. Domicilio;
2. Teléfonos;
3. Correos electrónicos;
4. Edad;
5. Registro Federal de Contribuyentes;
6. Clave Única de Registro de Población;
7. Lugar de nacimiento;
8. Fotografía;
9. Firma;
10. Nombres de superiores jerárquicos de empleos anteriores, y
11. Estado civil.

Con todo lo anterior, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como **confidencial** precisada en el considerando Cuarto con relación a la solicitud de información con No. de folio **06370000013017**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- La Dirección General de Administración es la Unidad Administrativa responsable de la elaboración de las versiones públicas de los documentos (currículas), en términos de lo dispuesto en el considerando Cuarto del presente Acuerdo, misma que será proporcionada a la Unidad de Transparencia para que ésta a su vez se la entregue al peticionario una vez pagados los derechos correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente resolución en los términos previstos por el último párrafo del artículo 140 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El solicitante podrá presentar un recurso de revisión en el INAI a través del sistema PNT, en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y
Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Ciudad de México, a 02 de Mayo de 2017.

C. Carlos Barroso Arellano,
Director de Gestión y Control
Documental en su carácter
de responsable del área
coordinadora de archivos de
la CONDUSEF

Lic. Emmanuel Cardoso Blanno,
Titular del Órgano Interno de Control
en la CONDUSEF

Lic. Gerardo F. Calvillo Anaya,
Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidente
del Comité de Transparencia en la
CONDUSEF